

NOTIFICACIÓN POR AVISO



Actuación a notificar: AUTO DE TRÁMITE "POR EL CUAL SE APERTURA LA ETAPA PROBATORIA DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE DECRETA LA PRÁCTICA DE UNAS PRUEBAS", de fecha 4 de julio de 2025.

Persona a notificar: NELSON DE JESUS OSPINA FRANCO identificado con la cédula No. 6.525.155.

La Dirección Territorial de la Dirección Ambiental Regional BRUT de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo",

HACE SABER:

Que dentro del expediente sancionatorio No. 0781-039-002-061-2021, seguido al señor NELSON DE JESUS OSPINA FRANCO identificado con la cédula No. 6.525.155 y al señor LUIS FERNANDO CUARTAS ALVAREZ, cédula de ciudadanía No. 6.524.962, la Dirección Territorial de la Dirección Ambiental Regional BRUT de la CVC, profirió el auto de trámite "Por el cual se apertura la etapa probatoria de un procedimiento sancionatorio ambiental y se decreta la práctica de unas pruebas", de fecha 4 de julio de 2025.

Que por no haber sido posible la comunicación del auto de trámite "Por el cual se apertura la etapa probatoria de un procedimiento sancionatorio ambiental y se decreta la práctica de unas pruebas", de fecha 4 de julio de 2025., al señor NELSON DE JESUS OSPINA FRANCO identificado con la cédula No. 6.525.155, debido a que como se plasmó en el informe de visita de fecha 25 de noviembre de 2022, el señor en mención, quien se desempeñaba como administrador, no tiene ningún tipo de relación con los predios y se desconoce la actual dirección de residencia del señor en mención, se procederá a notificar al señor en mención por medio del presente aviso, el cual se remitirá acompañado de copia íntegra del acto administrativo, y se publicará en la página electrónica de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC y en cartelera de acceso al público en la Dirección Ambiental Regional BRUT por el término de cinco (5) días, para dar cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FIJACIÓN: El presente Aviso se fija por el término de cinco (5) días en la cartelera oficial de la Dirección Ambiental Regional DAR-BRUT, de la CVC, a partir del día siete (7) de julio de 2025, a las ocho (8:00 A.M.) de la mañana.

DESFIJACION: El presente Aviso se desfija el día once (11) de julio de 2025, a las cinco y treinta (5:30 P.M.) de la tarde; fecha en la cual se habrá surtido el término legal de fijación.

NOTIFICACIÓN POR AVISO



Para constancia se suscribe en la ciudad de La Unión, a los cuatro (4) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

JULIAN RAMIRO VARGAS DARAVIÑA
Director Territorial DAR BRUT

Elaboró: Liana Llaneta Osorio Montalvo. Técnico Administrativo
Revisó: Robinson Rivera Cruz. Profesional Especializado.

Archivar Expediente: No. 0781-039-002-061-2021



AUTO DE TRÁMITE

“POR EL CUAL SE APERTURA LA ETAPA PROBATORIA DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE DECRETA LA PRACTICA DE UNAS PRUEBAS”

La Dirección Territorial de la Dirección Ambiental Regional DAR BRUT, de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Ley 1333 de julio 21 de 2009, Decreto 1076 de 2015 y en especial a lo dispuesto en los Acuerdos CD 072 y 073 del 27 de octubre de 2016 y la Resolución DG 0100 No.0330-0181 de marzo 28 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que se expidió Resolución 0780 No. 0781 – 667 de fecha 10 de septiembre de 2021 “POR LA CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA”.

Que el anterior acto administrativo fue publicado, y comunicado en debida forma.

Que se expidió Resolución 0780 No. 0781 – 1103 de fecha 4 de octubre de 2022 “POR LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA”.

Que el anterior acto administrativo fue publicado, y comunicado en debida forma.

Que se expide AUTO DE TRÁMITE “POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL CONTRA UNOS PRESUNTOS INFRACTORES” de fecha 3 de noviembre de 2022, en contra del señor NELSON DE JESUS OSPINA FRANCO identificado con la cédula No. 6.525.155 y al señor LUIS FERNANDO CUARTAS ALVAREZ, cédula de ciudadanía No. 6.524.962.

Que el anterior acto administrativo fue publicado, y notificado en debida forma.

Que se expidió AUTO DE TRÁMITE “POR EL CUAL SE FORMULA CARGOS CONTRA UNOS PRESUNTOS INFRACTORES” de fecha 30 de mayo de 2025, en contra del señor NELSON DE JESUS OSPINA FRANCO identificado con la cédula No. 6.525.155 y al señor LUIS FERNANDO CUARTAS ALVAREZ, cédula de ciudadanía No. 6.524.962.

Que el señor NELSON DE JESUS OSPINA FRANCO identificado con la cédula No. 6.525.155 y el señor LUIS FERNANDO CUARTAS ALVAREZ, cédula de ciudadanía No. 6.524.962, no presentaron descargos al AUTO DE TRÁMITE “POR EL CUAL SE FORMULA CARGOS CONTRA UNOS PRESUNTOS INFRACTORES” de fecha 30 de mayo de 2025.

Que, agotada la etapa de los Descargos, de acuerdo a cánones legales, resulta pertinente, conducente y procedente decretar la práctica de las pruebas a solicitud de parte y de oficio, que se tornan necesarias, dentro de los términos legales.

AUTO DE TRÁMITE**“POR EL CUAL SE APERTURA LA ETAPA PROBATORIA DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE DECRETA LA PRACTICA DE UNAS PRUEBAS”****FUNDAMENTOS LEGALES.**

Que el artículo 25 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, señala que, dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del pliego de cargos al presunto infractor, éste, directamente o mediante apoderado debidamente constituido, podrá presentar descargos por escrito y aportar o solicitar la práctica de las pruebas que estime pertinentes y que sean conducentes.

Que el artículo 26 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009 señala que la autoridad ambiental ordenará la práctica de las pruebas que hubieren sido solicitadas de acuerdo con los criterios de conducencia, pertinencia y necesidad. Además, ordenará de oficio las que considere necesarias. Las pruebas ordenadas se practicarán en un término de treinta (30) días, el cual podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por 60 días, soportado en un concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la ejecución de las pruebas.

Contra el acto administrativo que niegue la práctica de pruebas solicitadas, procede el recurso de reposición. La autoridad ambiental competente podrá comisionar en otras autoridades la práctica de las pruebas decretadas.

La ley 2387 de 2024 establece en su artículo 8, Alegatos de Conclusión. A partir de la vigencia de la presente ley, el procedimiento sancionatorio ambiental previsto en la Ley 1333 de 2009 tendrá la etapa de alegatos de conclusión de que trata el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 o la norma que la modifique o sustituya. Los alegatos de conclusión procederán únicamente cuando se hayan practicado pruebas en el periodo probatorio previsto en el artículo 26 de la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya.

Por lo anterior, la Dirección Territorial de la DAR BRUT de la CVC,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO. - ORDENAR la apertura del periodo probatorio dentro del procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental iniciado en contra del señor NELSON DE JESUS OSPINA FRANCO identificado con la cédula No. 6.525.155 y el señor LUIS FERNANDO CUARTAS ALVAREZ, cédula de ciudadanía No. 6.524.962, por un término de treinta (30) días, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO. El presente término podrá ser prorrogado por una sola vez y hasta por sesenta (60) días, para lo cual deberá estar soportado en el correspondiente concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la ejecución de las pruebas.

AUTO DE TRÁMITE**“POR EL CUAL SE APERTURA LA ETAPA PROBATORIA DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE DECRETA LA PRACTICA DE UNAS PRUEBAS”**

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los gastos que ocasione la práctica de pruebas serán a cargo de quien las solicite.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Tener como prueba los siguientes documentos aportados por las partes:

- Informe de visita de fecha 13 de agosto de 2021, elaborado por funcionario de la CVC DAR BRUT, obrante a folios 1-6.
- Resolución 0780 No. 0781-667 de fecha 10 de septiembre de 2021 “por la cual se impone una medida preventiva”, obrante a folios 7-11.
- Informe de visita de fecha 22 de marzo de 2022, elaborado por funcionario y contratista de la CVC DAR BRUT, obrante a folios 16-17.
- Concepto técnico referente a medida preventiva de fecha 31 de marzo de 2022, elaborado por profesional especializado de la CVC DAR BRUT, obrante a folios 18-19.
- Resolución 0780 No. 0781-1103 de fecha 4 de octubre de 2022 “por la cual se levanta una medida preventiva”, obrante a folios 22-25.
- Auto de trámite “por el cual se inicia un procedimiento sancionatorio ambiental contra unos presuntos infractores” de fecha 3 de noviembre de 2022, obrante a folios 31-35.
- Auto de trámite “por el cual se formula cargos contra unos presuntos infractores” de fecha 30 de mayo de 2025, obrante a folios 49-56.

ARTÍCULO TERCERO. - Una vez practicadas las pruebas en debida forma, de acuerdo a cánones legales, procédase a cerrar investigación, correr traslado para presentar alegatos de conclusión de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la ley 2387 de 2024 y elaborar el informe técnico de declaratoria o no de responsabilidad y exoneración sanción o a imponer correspondiente, para proceder con la calificación de la falta, de acuerdo a procedimientos existentes al interior de la corporación CVC y la ley 1333 de 2009 modificada por la ley 2387 de 2024.

ARTÍCULO CUARTO. - Informar al presunto infractor, que, contra el presente acto administrativo, según el parágrafo del Artículo 26 de la Ley 1333 de 2009 que niegue la práctica de pruebas solicitadas, procede el recurso de reposición.

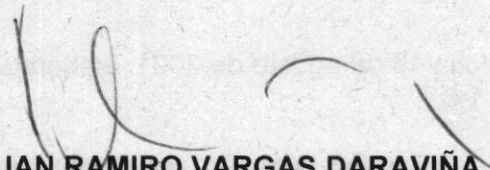


AUTO DE TRÁMITE

**“POR EL CUAL SE APERTURA LA ETAPA PROBATORIA DE UN PROCEDIMIENTO
SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE DECRETA LA PRACTICA DE UNAS PRUEBAS”**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en La Unión, a los cuatro (4) días del mes de julio de 2025.


JULIAN RAMIRO VARGAS DARAVIÑA
Director Territorial DAR BRUT

Elaboró: Liana Llaneta Osorio Montalvo, Técnico Administrativo
Reviso: Robinson Rivera Cruz, Profesional Especializado

Archívese en el expediente 0781-039-002-061-2021